

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco de Occidente.
Demandado: Alexis David Otalvaro Taborda.
Radicado: 170424089-002-2024-00006-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

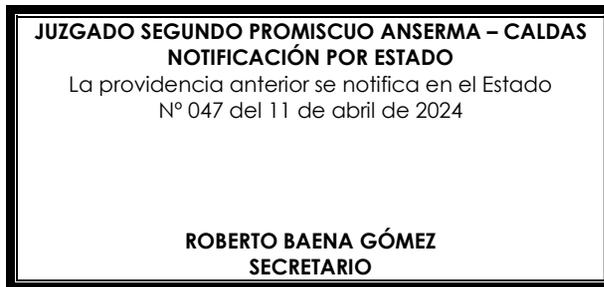
Auto N° 376

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día cinco (5) de abril de 2024, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DE OCCIDENTE en contra del señor ALEXIS DAVID OTALVARO TABORDA (Rad: 2024-00006) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385ec485f0b03fa98885dcd5d9e9c100f1175b1469d1460a36b566b0279f0f2d**

Documento generado en 10/04/2024 05:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>